

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/35

JGL-19/08/2025-35

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal
D.ª MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

Ausemtes com excusa
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARÍA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de agosto de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 35 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de agosto de 2025.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por el funcionario de carrera contra Resolución de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación sobre perfeccionamiento de trienios. Expte. 2025/8087

3º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 2025/12707

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de actividades para el Día del Niño. Expte. 2025/11680

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de campaña de promoción turística en FITUR. Expte. 2025/12791

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los puestos vacantes de mercados de abastos municipales para su utilización y explotación en régimen de concesión de dominio público. Expte. 2025/3072

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la actuación de Construcción de Centro Deportivo en Aguadulce. Exp. 47/24.-Servicio. Expte. 2024/21342

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/8078

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de ejecución de programas y eventos deportivos o de ocio. Expte. 53/24.- Serv. Expte. 2024/22630

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler del sistema "APPOLO TRAFFIK". Exp. 14/23.-Sum. Expte. 2023/13360

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, del Suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/13098

12º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, del Servicio de animación en los eventos de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/13102



13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de agosto de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de agosto de 2025, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91.1 del R.O.F.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por el funcionario de carrera contra Resolución de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación sobre perfeccionamiento de trienios.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de agosto de 2025:

I. ANTECEDENTES

1.-Con fecha 08.05.2025 y código seguro de validación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar JIIYZ-JFXVG-LY2J9, el empleado público, funcionario de carrera D. NICOLÁS POVEDA VALIENTE, en síntesis ha presentado solicitud, con NRE 17289/2054, la cual expresa en su tenor literal lo siguiente:“ Habiendo entrado en vigor el pasado 14 de diciembre de 2023 la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía (LFPA) y señalando su Art. 3.1d que es de aplicación a ‘El personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía y...’ y disponiendo el Art. 65 de la LFPA: ‘Las retribuciones básicas personales son...’, en su apartado b tercer párrafo: ‘Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal

funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo, o del cuerpo desde el que hubiera pasado, en su caso, a la situación de servicios especiales, sin que ello pueda suponer que perciba un importe inferior equivalente a la suma total de los importes individualizados de los trienios que tenga reconocidos en cada grupo o subgrupo, en cuyo caso percibiría estos'. Solicita: La aplicación directa de este Art. 65 LFPA, reconvirtiendo los trienios que devengué como C2, 5 trienios del año 2001 al 2016, en 5 trienios C1, mi grupo de clasificación actual de servicio activo, con efectos retroactivos desde enero de 2024 tal y como señala la ley, más los intereses de demora que correspondan".

2.-En fecha 13.05.2025, y código seguro de validación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar EJOS2-9XW7B-H4OAR, se remitió respuesta con carácter denegatorio, sobre el apartado anterior, por parte del Concejal-Delegado del Área de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, NRS 2025/2475.

3.-Nuevamente con fecha 06.06.2025, y código seguro de validación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar B6EWK-H661Q-1PDW3, el funcionario de carrera precitado anteriormente, ha presentado Recurso de Reposición, con NRE 21398/2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Art.149.3 Constitución Española.

-Art.23 Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDLeg 5/2015, de 30 de octubre

-Art.65 Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local

-Art. 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

-Art.37 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988.

-Art. 2. dos. del RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

-Art.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

-Art. 153 del RDLeg 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1º.-*El art. 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-, dispone la prelación de fuentes para esta regulación indicando que “Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del art. 149.1. 18º de la Constitución.”*

Por lo tanto, la prelación de fuentes debe estar encabezada tras la propia Constitución, la LRBRL.

A continuación, el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-

En tercer lugar, habría que aplicar las previsiones que tengan carácter básico y que no hayan sido ya objeto de regulación por las normas precedentes, el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre (EDL 2015/187164), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En cuarto lugar, la parcialmente vigente ley 30/1984 de Medidas (EDL 1984/9077) para la reforma de la Función Pública.

En quinto lugar, la normativa autonómica, y por lo tanto en el caso que nos ocupa de Andalucía la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-. A la misma el propio TRRL nos remite en diversas ocasiones como en el art. 140.2 sobre las situaciones administrativas de los funcionarios locales “...se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local” y el art. 142 “Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.”

Finalmente habría que tener en cuenta el resto de la legislación estatal que no posea carácter básico pero que tendría naturaleza supletoria como sucede con el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 365/1995, de 10 de marzo (EDL 1995/13302), el RD 896/1991, de 7 de junio (EDL 1991/14022), por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el RD 861/1986 (EDL 1986/10220), por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

2º.-Si nos centramos en la normativa andaluza vemos que la LFPA, hace referencia a la administración local en el art. 3.1 d) en el que se indica que “1. La ley es también de aplicación a: ...

d) *El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.” E igualmente aparece en la disp. adic. 41^a en la que se indica que, “Con respecto a su normativa específica, las referencias de esta ley a la Administración de la Junta de Andalucía se entenderán realizadas también a las demás Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.”*

3^a.-Lamentablemente la LFPA no ha sido más explícita en la aplicación a la administración local de Andalucía, al limitarse a esos preceptos que evidencian un cierto olvido en la redacción de la regulación de nuestro régimen jurídico.

En cualquier caso, debemos tener en cuenta que el citado art. 3 hace mención a que se respetará la legislación básica que se aplique a esas otras entidades, por lo que siempre se tendrá en cuenta el orden de prelación expuesto que representará un límite a lo indicado.

Por su parte, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, dispone en su art. 2.3 que “3. Este decreto tendrá carácter supletorio para todo el personal a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en todo lo no previsto en su legislación específica, conforme a los criterios establecidos en dicho artículo.”

Por lo tanto, dependerá de cada materia para saber si hay que aplicar en primer lugar la normativa básica estatal, si existe con ese carácter sobre el asunto, después se verá si hay regulación andaluza, y en tercer lugar aplicar supletoriamente la estatal.

4^a.-En conclusión, la jerarquía de fuentes ha de partir de la existencia de una normativa básica estatal que abarca tanto al régimen jurídico local como a la función pública, por lo que sería la que hemos expuesto en síntesis:

- Constitución de 1978
- LRBRL
- TRRL
- TREBEP
- Ley 30/1984
- Normativa autonómica
- Legislación estatal que no posea carácter básico pero que tendría naturaleza supletoria

Por cuanto antecede, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la Resolución de los Recursos de Reposición y en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se ajusta a la legalidad, CONFIRMAR la desestimación inicialmente ya argumentada y resuelta con fecha 13.05.2025 por la Delegación de Gobierno Interior, coincidiendo con los criterios y argumentos expresados en dicha Resolución y añadiéndose además las apreciaciones siguientes que se contraen a:

1.-Las argumentaciones esgrimidas, a los efectos de que se proceda el pago de trienios, no disponen de una norma legal que les reporte sustento evitando cualquier interpretación que pueda llevar a duda. Según el art.3.1 del Código Civil, “las normas se interpretarán según su tenor literal”, lo que implica la aplicación de un principio básico, que nos indica “donde la ley no distingue, no cabe distinguir”. Las alegaciones presentadas en el Recurso de Reposición lo que pretenden es que se avalen unos argumentos y que deriven en dar satisfacción a la propuesta e intereses del solicitante, los cuales ya fueron indicados en el escrito de solicitud inicial, no aportando una justificación distinta que tenga carácter “ex novo”.

2.-La normativa vigente admite para desvirtuar la presunción “irus tantum”, prueba en contrario, ahora bien, la destrucción de la presunción únicamente puede hacerse a través de la aportación de pruebas fehacientes, precisas y con la suficiente entidad para enervar la misma, entidad de la que carecen las pruebas aportadas en el presente Recurso de Reposición.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo municipal al interesado, funcionario de carrera, D. NICOLÁS POVEDA VALIENTE, para conocimiento de la decisión adoptada al respecto, con indicación de los recursos que proceden. Del mismo modo, dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de denegación de

inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 11 de agosto de 2025:

"INFORME PROPUESTA.

Visto el recurso de reposición formulado por D. MOHAMMED BOUAZZA contra la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2826, de 29 de mayo de 2025, por la que se le deniega la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a D. MOHAMMED BOUAZZA.

ANTECEDENTES DE HECHO

- El recurso se interpone contra el acto administrativo dictado, en consecuencia de la resolución del expediente 2024/21.314.*
- El interesado manifiesta su disconformidad, alegando, en esencia, que no está conforme las veces que fue la policía a ver si vivía allí, fue a las 10 horas y a las 16 horas siendo horario de trabajo, por lo que los habitantes de la vivienda se encuentran trabajando, y que se puede consultar a los vecinos para comprobar..*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Este Área es competente para el conocimiento y la resolución del presente recurso.*
- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona legítima para ello.*
- El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en su art. 59.2, establece que los Ayuntamientos podrán comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos. Y Art. 62.1. Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*



4. La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia. El Padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.

En consonancia con este objetivo, la norma fundamental que debe presidir la actuación municipal de gestión del Padrón es la contenida en el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde dice que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

En el expediente objeto de recurso, la policía emitió informe, en el cual se desprende que D. MOHAMMED BOUAZZA no vive en la vivienda de C/ León Felipe n.º 15, bajo A, ratificándose con un nuevo informe emitido el 04 de agosto de 2025, informando en el mismo sentido que el anterior.

PROPIUESTA DE ACUERDO

1. En consideración a lo expuesto y de conformidad con la normativa de aplicación, este Área propone **DESESTIMAR** el recurso de reposición y confirmar el acto impugnado por ser conforme a derecho.

2. Notificar el contenido de la Resolución al interesado.

Frente a este acuerdo, firme en vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E n.º 236, de 2 de octubre de 2015) cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Cualquier otro que estime oportuno establecido en Ley."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de actividades para el Día del Niño.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de agosto de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 16 de junio de 2025, procedente de la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL NIÑO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR , acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato privado de servicio tramitado con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado sumario por razón de su valor estimado y los criterio de adjudicación propuestos.

El presupuesto base de licitación asciende a cuatro mil euros (4.000€) IVA incluido.

El valor estimado del contrato se ha fijado en la cantidad de trece mil doscientos veintitrés euros con dieciséis céntimos (13.223,16.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicial de un año más el presupuesto correspondiente a cada anualidad de posibles prórrogas, IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a tres mil trescientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (3.305,79 €), más la cantidad de seiscientos noventa y cuatro euros con veintiún céntimos (694,21 €), lo que hace un total de cuatro mil euros (4.000€) IVA incluido.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será CARLOS FCO. VALLEJO MALDONADO, técnico de la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos , que será la Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 29 de julio de 2025, asumiendo la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios motivadas en la memoria justificativa y condicionando la aprobación final del mismo a la inclusión del expediente en el Plan de Contratación de 2025 mediante acuerdo de JGL, tal y como se ha indicado anteriormente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos.

Si bien el contrato no se encontraba incluido inicialmente en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024, se ha procedido a su incorporación mediante aprobación de su inclusión en dicho Plan de Contratación de 2025 en virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el pasado 7 de agosto de 2025. De ello queda



constancia mediante incorporación del correspondiente Certificado de Acuerdo en el presente expediente de contratación.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las particularidades definidas en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de julio de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaría del Ayuntamiento en fecha 1 de agosto de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL NIÑO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecúa a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato privado de servicio de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, habiéndose realizado previamente las RC correspondientes con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 02003.323.22699 (ACTIVIDADES EDUCATIVAS), por el siguiente importe:

N.º de operación	Ejercicio presupuestario	Importe
------------------	--------------------------	---------



220250011971	2025	4.000,00.-€
--------------	------	-------------

No se adjunta certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL por estar prevista la ejecución de la totalidad del gasto que comporta el contrato dentro del ejercicio corriente, tal y como queda establecido en el PCAP conforme a su plazo de ejecución y modo de facturación.

4º.- Designar como responsable de la correcta ejecución del contrato a D. CARLOS FCO. VALLEJO MALDONADO, técnico de la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos, que será la Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de campaña de promoción turística en FITUR.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de agosto de 2025:

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 17 de julio de 2025 y procedente de la Delegación de Turismo y Playas, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios consistentes en la CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA DE LA CAMPAÑA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado y los criterios de valoración establecidos.

Presupuesto base de licitación: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

Valor estimado del contrato: NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), conformado por el presupuesto base de licitación para la duración inicial de un año, más el presupuesto correspondiente a las dos posibles prórrogas, IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

No se establecen lotes según se motiva en el apartado séptimo de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración inicial del contrato será de un año contado desde la fecha de su formalización, con posibilidad de ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) años adicionales, mediante dos prórrogas sucesivas de un (1) año cada una, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años.

La responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será las Gestora de Turismo y Playas Rocío Cobos Morales, redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato



será Turismo y Playas.

Si bien el presente contrato no se encontraba inicialmente incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, en fecha 17 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobó su inclusión en el citado Plan de Contratación de 2025.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de agosto de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 11 de agosto de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA DE LA CAMPAÑA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que si bien el presente contrato no se encontraba inicialmente incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, en fecha 17 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobó su inclusión en el citado Plan de Contratación de 2025.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su

publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA y previsión de gasto que se refleja en el PCAP.

La previsión del gasto es la que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	TOTAL
05003.430.22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14.520.-€	21.780.- €	36.300.-€

En concordancia, se han practicado las siguientes RC en fecha 6 de agosto de 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2025	N.º OPERACIÓN
05003.430.22602 PUBLICIDAD Y PROP.	14.520.-€	220250012556

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2026	N.º OPERACIÓN
05003.430.22602 PUBLICIDAD Y PROP.	21.780.- €	220259000175

Consta el preceptivo informe de cumplimiento de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 8 de agosto de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato a Rocio Cobos Morales, Gestora de la Delegación de Turismo y Playas, que será la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.



6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los puestos vacantes de mercados de abastos municipales para su utilización y explotación en régimen de concesión de dominio público.

Este asunto se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la actuación de Construcción de Centro Deportivo en Aguadulce. Exp. 47/24.-Servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de agosto de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO (PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO) EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.

A.1.) OBJETO

El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la ejecución de los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, dirección facultativa, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en fase de obra en la actuación “Construcción de Centro Deportivo (Piscina Cubierta y Gimnasio) en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar (Almería).

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados a tal efecto por el técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto, quien será designado como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación



A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

TIPO: Servicio (de carácter intelectual).

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

LOTE 2:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

REGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

LOTES: Se establecen dos en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

DURACIÓN:

LOTE 1 Redacción de Proyecto: 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos;

Plazo de entrega de anteproyecto: 1,5 meses.

Plazo de entrega del proyecto básico: 2,0 meses.

Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (en caso de ofertarse como criterio de calidad establecido): 2,5 meses.

LOTE 1: Dirección facultativa.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 18 meses.



LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 18 meses.

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato: Trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos de euro (399.896,26.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos de euro (330.492,78.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO máximo del contrato: Trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos de euro (330.492,78.-€), más la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (69.403,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos de euro (399.896,26.-€), IVA incluido.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Trescientos setenta y siete mil ciento noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (377.197,34.-€), IVA incluido.*

- *VALOR ESTIMADO: Trescientos once mil setecientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos de euro (311.733,34.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

- *PRECIO: Trescientos once mil setecientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos de euro (311.733,34.-€), más la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (65.464,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos setenta y siete mil ciento noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos de euro (377.197,34.-€), IVA incluido.*

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veintidós mil seiscientos noventa y ocho céntimos de euro con noventa y dos céntimos de euro (22.698,92.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (18.759,44.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro



céntimos de euro (18.759,44.-€), más la cantidad de tres mil novecientos treinta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (3.939,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintidós mil seiscientos noventa y ocho céntimos de euro con noventa y dos céntimos de euro (22.698,92.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 25 de marzo de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 250325), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

LICITADOR	ESTADO
BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	ADMITIDO
UTE DETRÁS DE SAN CECILIO-STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. B19669944	ADMITIDO
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	ADMITIDO

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	ESTADO
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334	ADMITIDO
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	ADMITIDO
MANUEL DAVID LÓPEZ CORRALES ***7409**	EXCLUIDO
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ ***2919**	ADMITIDO

EXCLUSIÓN DE MANUEL DAVID LÓPEZ CORRALES *7409**:** estudiada la documentación aportada por le licitador Manuel David López Corrales, la mesa de contratación detectó que su Anexo X relativo a la solvencia técnica y económica estaba incompleto de forma tal que impedía comprobar si el licitador cumplía con los requisitos mínimos de Solvencia tanto económica como técnica, por lo que el 28 de



marzo de 2025 se le requirió mediante comunicación electrónica enviada a través de PLACE para que subsanar esas deficiencias detectadas, otorgándole un plazo de tres días hábiles para ello. Finalizado el plazo indicado el licitador no contestó al mismo. Como consecuencia de lo indicado la mesa de contratación, de conformidad con las funciones que la LCSP le atribuye y en concreto el art. 326.2, a) ha acordado excluir al licitador Manuel David López Corrales al no haber aportado ni subsanado el Anexo X relativo a la Solvencia técnica y económica, incumpliendo así los requisitos establecidos en el PCAP respecto a la presentación de su oferta.

La exclusión fue comunicada al licitador a través de PLACE el 3 de abril de 2025.

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 3 de abril de 2025 (S 020425) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, que fue valorada de conformidad con los criterios del PACAP.

Con fecha 4 de junio de 2025 el técnico responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 6 de junio de 2025 en la sesión S 060625, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:
LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

LICITADOR	PROYECTO	SERVICIO	ESTUDIO DE VIABILIDAD	MEDIOS	TOTAL
BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	21	3	1,5	0,75	26,25
UTE DETRÁS DE SAN CECILIO-STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. B19669944	16,5	3	1	0,75	21,25
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	28,5	4,5	1,5	0,75	35,25

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	MEDIOS	PROGRAMA	TOTAL
CENTRO DE ESTUDIOS DE	10	15	25



MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334			
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	15	20	35
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ ***2919**	15	10	25

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 060625, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

LICITADOR	PRECIO	Mayor nº de visitas a obra durante la ejecución	Calificación energética	Reuniones con el Responsable durante redacción de proyecto	Menor tiempo respuesta a requerimiento del responsable
BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	249.542,54 €	2 vistas adicionales	A	1 semanal	Antes de 6 horas
UTE DETRÁS DE SAN CECILIO-STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. B19669944	218.000€	2 vistas adicionales	A	1 semanal	Antes de 6 horas
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	208.210,45 €	2 vistas adicionales	A	1 semanal	Antes de 6 horas

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	PRECIO	Mayor nº de visitas a obra durante la	Menor tiempo respuesta a requerimiento
-----------	--------	---------------------------------------	--

		<i>ejecución</i>	<i>del responsable</i>
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334	12.850,22€	2 vistas adicionales	Antes de 6 horas
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	11.598€	2 vistas adicionales	Antes de 6 horas
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ ***2919**	13.500€	2 vistas adicionales	Antes de 6 horas

Quinto.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

En el LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa el umbral de calidad se establece en 30,50 puntos

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 5 puntos.

Calificación energética del edificio: Hasta un máximo de 5 puntos.

Mayor número de reuniones con el responsable del contrato durante la fase de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos.

Menor tiempo de respuesta presencia en obra: Hasta un máximo de 3 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 61 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30,50 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad DEL LOTE 1:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	Mayor nº de visitas a obra durante la ejecución	Calificación energética	Reuniones con el Responsable durante redacción de	Menor tiempo respuesta a requerimiento del responsable	UMBRAL DE CALIDAD



		ón		proyecto	le	
BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	26,25	5	5	3	3	42,25
UTE DETRÁS DE SAN CECILIO- STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAM ORA ARQUITECTURA S.L. B19669944	21,25	5	5	3	3	37,25
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	35,25	5	5	3	3	51,25

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 30,50 puntos para continuar en el procedimiento.

En el LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud el umbral de calidad se establece en 27,5 puntos.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor. Memoria técnica: Hasta un máximo de 40 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

Menor tiempo de respuesta presencia en obra: Hasta un máximo de 5 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 55 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 27,5 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad del LOTE 2:

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud



LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	Mayor nº de visitas a obra durante la ejecución	Menor tiempo respuesta a requerimiento del responsable	UMBRAL DE CALIDAD
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334	25	10	5	40
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	35	10	5	50
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ ***2919**	25	10	5	40

Sexto.- Posteriormente se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En el LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 233.800,01.-€. Por lo que las ofertas presentadas por UTE DETRÁS DE SAN CECILIO-STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. con CIF B19669944 y la oferta presentada por ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF. B04840443 están incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por debajo del umbral de anormalidad calculado.

En el LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud se ha usado igualmente el artículo 85.3, en virtud del cual: “3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 14.069.-€, por lo que todas las ofertas



presentadas, esto es, la oferta de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334, JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. con CIF. B73416067 y RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ con DNI ***2919**, al encontrarse por debajo de ese umbral se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación en ambos lotes del art. 85.3 del RD 1098/2001, se consideró que contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio las siguientes ofertas:

EN EL LOTE 1 Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa:

UTE DETRÁS DE SAN CECILIO-STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. con CIF B19669944

ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF. B04840443

Y en el LOTE 2 Coordinación de seguridad y salud:

CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334

JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067

RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ ***2919**

Por lo que se procedió a comunicar esta circunstancia a los licitadores otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde el siguiente a la comunicación realizada el 12 de junio de 2025, para que aportaran la documentación que considerasen necesaria para justificar la viabilidad de sus ofertas.

Dentro del plazo otorgado contestaron al requerimiento realizado al amparo del artículo 149 de la LCSP las licitadoras ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF. B04840443, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334 y JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. con CIF. B73416067.

La documentación aportada por las licitadoras fue remitida y estudiada por el Técnico Superior de Contratación que emitió informe sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas presentadas de forma favorable entendiendo justificadas las ofertas de ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF. B04840443, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334 y JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. con CIF. B73416067. El informe ha sido publicado íntegramente en PLACE.

Ante su falta de respuesta al requerimiento de justificación de viabilidad de sus ofertas de las licitadoras UTE DETRÁS DE SAN CECILIO-STUDIO S.L.P. CIF. B18841346 Y FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA S.L. con CIF B19669944 y RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ ***2919**, se propone la exclusión de ambas y no se



procede a su valoración.

Octavo.- Se procedió por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx. 39	Mayor nº de visitas a obra durante la ejecución	Calificación energética	Reuniones con el Responsable durante redacción de proyecto	Menor tiempo respuesta a requerimiento del responsable
BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	249.542,54 €	35,62	5	5	3	3
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	208.210,45 €	39	5	5	3	3

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 45	Mayor nº de visitas a obra durante la ejecución	Menor tiempo respuesta a requerimiento del responsable
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334	12.850,22€	42,75	10	5
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	11.598€	45	10	5

Siendo el resultado total de la valoración el siguiente:



LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

LICITADOR	PRECIO	Criterios de Calidad	Criterios Subjetivos	TOTAL
BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	35,62	16	26,25	77,87
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	39	16	35,25	90,25

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	PRECIO	Criterios de Calidad	Criterios Subjetivos
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334	42,75	15	82,75
JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	45	15	95

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación ha elevado al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO (PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO) EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA):

ORDEN DE CLASIFICACIÓN LOTE 1 <i>Redacción de Proyecto y</i>	LICITADOR	PUNTUACIÓN



Dirección Facultativa		
1º	ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. B04840443	90,25
2º	BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP CIF. J91270165	77,87

ORDEN DE CLASIFICACIÓN LOTE 2 Coordinación de seguridad y salud	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. B73416067	95
2º	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) A29021334	82,75

Décimo.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó la propuesta de la mesa de contratación de clasificación de ofertas, siendo las siguientes las ofertas clasificadas en primer lugar para cada uno de los lotes:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa, presentada por ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF. B04840443 que se compromete a prestar este servicio por la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y CINCO VENTIMOS (208.210,45.-€) más la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS (43.724,19.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (251.934,65.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a realizar dos visitas adicionales al mes a la obra durante la ejecución;

a la calificación energética A del edificio; a mantener 1 reunión con carácter semanal durante la fase de redacción del proyecto con el responsable del contrato; y a una



reducción del tiempo de respuesta en caso de ser requerida su presencia en la obra por el responsable antes de 6 horas desde el requerimiento.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud, presentada por JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. con CIF. B73416067 que se compromete a prestar este servicio por la cantidad de Once mil quinientos noventa y ocho Euros (11.598,00€) más la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (2.435,58.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Catorce mil treinta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.033,58€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además, a realizar dos visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra y a reducir el tiempo de respuesta de su presencia en la obra ante un requerimiento del responsable del contrato menor a 6 horas desde el requerimiento.

Asimismo, se acordó la realización del requerimiento de documentación a las ofertas clasificadas en primer lugar, de forma previa a la propuesta de adjudicación.

El 16 de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a las licitadoras clasificadas en primer lugar, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de:

Para el lote 1: 10.410,52.-€

Para el lote 2: 579,90.-€

Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA por importe del 5% de su oferta IVA EXCLUIDO:

Para el lote 1: 10.410,52.-€

Para el lote 2: 579,90.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Escritura de Constitución y poder de representación.



Acreditación de la solvencia técnica

Certificado o título que acredite las siguientes circunstancias exigidas respecto a la adscripción de medios personales.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto al último recibo y una declaración responsable de mantenerlo en vigor.

Ficha técnica del Vehículo automóvil tipo turismo etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a los dispuesto por la Dirección General de Tráfico bien para el coordinador de seguridad y salud (lote 2).

La Ficha técnica del Vehículo automóvil tipo turismo etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a los dispuesto por la Dirección General de Tráfico bien para el Director Facultativo se aportará antes de la formalización del contrato (lote 1).

Se ha comprobado de oficio que las licitadoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo Primero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de oferta incursa en valores anormales de 12 de junio de 2025, de clasificación de ofertas de 1 de julio de 2025 y de propuesta de adjudicación de 8 de agosto de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato indicado dividido en LOTES a las siguientes ofertas:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa, presentada por ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF. B04840443 que se compromete a prestar este servicio por la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y CINCO VENTIMOS (208.210,45.-€) más la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y



DIECINUEVE CENTIMOS (43.724,19.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (251.934,65.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a realizar dos visitas adicionales al mes a la obra durante la ejecución;

a la calificación energética A del edificio; a mantener 1 reunión con carácter semanal durante la fase de redacción del proyecto con el responsable del contrato; y a una reducción del tiempo de respuesta en caso de ser requerida su presencia en la obra por el responsable antes de 6 horas desde el requerimiento.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud, presentada por JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. con CIF. B73416067 que se compromete a prestar este servicio por la cantidad de Once mil quinientos noventa y ocho Euros (11.598,00€) más la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (2.435,58.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Catorce mil treinta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (14.033,58€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además, a realizar dos visitas adicionales al mes durante la ejecución de la obra y a reducir el tiempo de respuesta de su presencia en la obra ante un requerimiento del responsable del contrato menor a 6 horas desde el requerimiento.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- El plazo de ejecución será el siguiente:

LOTE 1 Redacción de Proyecto: 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos;

Plazo de entrega de anteproyecto: 1,5 meses.

Plazo de entrega del proyecto básico: 2,0 meses.

Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (en caso de ofertarse como criterio de calidad establecido): 2,5 meses.

LOTE 1: Dirección facultativa.



* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 18 meses.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 18 meses.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 265.968,23.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Alcaldía-Presidencia, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación la Delegación de Obra Pública.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de agosto de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

Primero.- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten la adquisición de equipamiento informático, que se relaciona en el PPT y que se detalla a continuación:

Denominación	Unidades
PC's	10
NUC's	52
Portátiles	12
Tablet	3
Escáner	6
Switch	1

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato así como el alcance y la tipología se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa, redactados por Francisco Galindo Cañizares, como Responsable de Transformación Digital, quien se designará como responsable del contrato, siendo el citado servicio adscrito al Área de Gobierno Interior y Educación la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

30210000 Máquinas procesadoras de datos (hardware)

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

LOTES: Si. Se establecen dos (2) lotes en virtud de la tipología de la prestación.

LOTE 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing)

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar una oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.



RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no supera los 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1.a) de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido.

Desglose por LOTES:

LOTE 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing)

PRECIO: Setenta y dos mil euros (72.000,00.-€), más la cantidad de quince mil ciento veinte euros (15.120,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y siete mil ciento veinte euros (87.120,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch.

PRECIO: Veintitrés mil euros (23.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830,00.-€) IVA incluido.

Segundo.- El 20 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 200625), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

HERLY PC S.L. B04877692
ASED INTEGRALIS S.L. B90379090
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U.
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.
PXPLAYERS S.L.

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Solvencia económica y financiera, se acreditará en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, a través de:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor estimado del contrato, al ser su duración superior a un año. Al tratarse de un contrato dividido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes o la suma de ellos a los que cada licitadora presente oferta:

Importe mínimo que deberá alcanzar el licitador para el LOTE 1: Ciento ocho mil euros (108.000,00.-€).

Para el LOTE 2 la cantidad mínima que deberá acreditar es: Treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500,00.-€)

En el caso de presentar oferta a ambos lotes la solvencia mínima que se deberá acreditar será la sumatoria da ambas cantidades: Ciento cuarenta y dos mil quinientos euros (142.500,00.-€).

Solvencia técnica o profesional: se acreditará en virtud de lo establecido en el art. 89 de la LCSP, a través de:

Declaración responsable acompañada de una relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. La licitadora que resulte adjudicataria deberá aportar los documentos que acrediten la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 89 de la LCSP. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados y contemplados en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor



anual medio del contrato. Al tratarse de un contrato dividido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes o la suma de ellos a los que cada licitadora presente oferta:

Importe mínimo que deberá alcanzar el licitador para el LOTE 1: Cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400,00.-€).

Para el LOTE 2 la cantidad mínima que se deberá acreditar es: Dieciséis mil cien euros (16.100,00.-€).

En el caso de presentar oferta a ambos lotes la solvencia mínima que se deberá acreditar será la sumatoria de ambas cantidades: Sesenta y seis mil quinientos euros (66.500,00.-€).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

Lote 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing)

LICITADOR	ESTADO
HERLY PC S.L. B04877692	ADMITIDO
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U.	ADMITIDO
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	ADMITIDO
PXPLAYERS S.L.	EXCLUIDO

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch.

LICITADOR	ESTADO
HERLY PC S.L. B04877692	ADMITIDO
ASED INTEGRALIS S.L. B90379090	ADMITIDO
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U.	ADMITIDO
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	ADMITIDO
PXPLAYERS S.L.	EXCLUIDO

El licitador PXPLAYERS S.L. ha sido excluido de los dos lotes de la licitación al no haber respondido al requerimiento de subsanación de su documentación administrativa respecto a los Anexos X, XI, XII, XIII y XIV que no han sido aportados, mediante comunicación electrónica a través de PLACE.

Cuarto.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación se realizó la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica de los licitadores admitidos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:



Lote 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing)

LICITADOR	SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS
HERLY PC S.L. B04877692	54.558,60
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U.	50.680,00
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	63.000,00

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch.

LICITADOR	SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS
HERLY PC S.L. B04877692	17.767,00
ASED INTEGRALIS S.L. B90379090	22.565,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U.	16.235,00
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.	17.250,00

De forma previa a la valoración se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En el Lote 1 se ha usado el artículo 85.3 del RD 1098/2001, en virtud del cual: "Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Realizados los cálculos indicados, se considerará una oferta incursa en valores anormales cuando se a inferior a 50.471,58.-€, por lo que a la vista de las ofertas presentadas ninguna de ellas se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

En el lote 2, se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"



Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales será por debajo de 15.375,60.-€, por lo que ninguna de las ofertas se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- Se procede por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP:

PRECIO: SUMATORIO DE LOS PRECIOS UNITARIOS (resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por tipología de la prestación, por el número de unidades que supondrá el pedido mínimo), hasta un máximo de 100 puntos:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación
 $P_i = (O_{min} / O_i)^{1/2} \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante

i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

El resultado de la valoración es el siguiente:

Lote 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing)

LICITADOR	SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS	Pond. Máx 100 ptos
HERLY PC S.L. B04877692	54.558,60	96,38
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. B93209898	50.680,00	100
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B23592181	63.000,00	89,69

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch.

LICITADOR	SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS	Pond. Máx 100 ptos
HERLY PC S.L.	17.767,00	95,59



B04877692		
ASED INTEGRALIS S.L. B90379090	22.565,82	84,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. B93209898	16.235,00	100
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B23592181	17.250,00	97,01

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de las ofertas mejor valoradas en cada uno de los lotes, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los siguientes términos:

Lote 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing), la oferta presentada por BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. con CIF. B93209898, que ha obtenido 100 puntos en los criterios de valoración y se compromete a prestar el suministro por los siguientes precios unitarios:

Denominación	Precio unitario sin IVA	Unidades	Total sin IVA
PC's	2.000.-€	10	20.000.-€
NUC's	590.-€	52	30.680.-€
TOTAL	-	-	50.680.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El presupuesto base de licitación del lote 1 asciende a la cantidad de Setenta y dos mil euros (72.000,00.-€), más la cantidad de quince mil ciento veinte euros (15.120,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y siete mil ciento veinte euros (87.120,00.-€) IVA incluido.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla del consumo de los productos a suministrar. Se trata del pedido mínimo que el Ayuntamiento realizará de cada

uno de los materiales relacionados. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de las necesidades y de los consumos efectivamente realizados. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones.

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch, la oferta presentada por BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. con CIF. B93209898, que ha obtenido 100 puntos en los criterios de valoración y se compromete a prestar el suministro por los siguientes precios unitarios:

Denominación	Precio unitario sin IVA	Unidades	Total sin IVA
Portátiles	700.-€	12	8.400.-€
Tablet	715.-€	3	2.145.-€
Escáner	415.-€	6	2.490.-€
Switch	3.200.-€	1	3.200.-€
TOTAL	-	-	16.235.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El presupuesto base de licitación del lote 2 asciende a la cantidad de Veintitrés mil euros (23.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830,00.-€) IVA incluido.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla del consumo de los productos a suministrar. Se trata del pedido mínimo que el Ayuntamiento realizará de cada uno de los materiales relacionados. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de las necesidades y de los consumos efectivamente realizados. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones

Séptimo.- El 16 de julio de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP:

Para el Lote 1 por la cantidad de 3.600.-€.

Para el lote 2 por la cantidad de 1.150.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica por importe mínimo en el lote 1 de 50.400,00.-€ y para el lote 2 por importe mínimo de 16.100,00.-€.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de valoración y requerimiento de documentación de 16 de julio de 2025 y de propuesta de adjudicación de 8 de agosto de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los siguientes términos:



Lote 1: Ordenadores personales (PC's) y NUC's (Next Unit of Computing), la oferta presentada por BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. con CIF. B93209898, que ha obtenido 100 puntos en los criterios de valoración y se compromete a prestar el suministro por los siguientes precios unitarios:

Denominación	Precio unitario sin IVA	Unidades	Total sin IVA
PC's	2.000.-€	10	20.000.-€
NUC's	590.-€	52	30.680.-€
TOTAL	-	-	50.680.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El presupuesto base de licitación del lote 1 asciende a la cantidad de Setenta y dos mil euros (72.000,00.-€), más la cantidad de quince mil ciento veinte euros (15.120,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y siete mil ciento veinte euros (87.120,00.-€) IVA incluido.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla del consumo de los productos a suministrar. Se trata del pedido mínimo que el Ayuntamiento realizará de cada uno de los materiales relacionados. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de las necesidades y de los consumos efectivamente realizados. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones.

LOTE 2: Portátiles, Tablet's, Escáneres y Switch, la oferta presentada por BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.U. con CIF. B93209898, que ha obtenido 100 puntos en los criterios de valoración y se compromete a prestar el suministro por los siguientes precios unitarios:

Denominación	Precio unitario sin IVA	Unidades	Total sin IVA
Portátiles	700.-€	12	8.400.-€
Tablet	715.-€	3	2.145.-€



<i>Escáner</i>	415.-€	6	2.490.-€
<i>Switch</i>	3.200.-€	1	3.200.-€
<i>TOTAL</i>	-	-	16.235.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El presupuesto base de licitación del lote 2 asciende a la cantidad de Veintitrés mil euros (23.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830,00.-€) IVA incluido.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla del consumo de los productos a suministrar. Se trata del pedido mínimo que el Ayuntamiento realizará de cada uno de los materiales relacionados. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de las necesidades y de los consumos efectivamente realizados. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones

Tercero.- La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre.

Plazo de ejecución: 30 días naturales desde la formalización del pedido.

No se contemplan prórrogas.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 114.950.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Francisco Galindo Cañizares, como Responsable de Transformación Digital, quien se designará como responsable del contrato, siendo el citado servicio adscrito al Área de Gobierno Interior y Educación la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.



Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de ejecución de programas y eventos deportivos o de ocio. Expte. 53/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de agosto de 2025:

I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

El presente contrato tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, administrativas y económicas para la prestación de servicios relacionados con la ejecución de actividades y programas propios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Estos programas están destinados a ofrecer actividades lúdico-deportivas a los usuarios en busca de fomentar la participación ciudadana y enriquecer la vida comunitaria mediante una variedad de actividades deportivas y de ocupación saludable del ocio.

CÓDIGOS CPV:

LOTE	CPV
Lote 1	92600000-7 Servicios deportivos 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes
Lote 2	92600000-7 Servicios deportivos 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes
Lote 3	92600000-7 Servicios deportivos 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

TIPO: Servicio

(Anexo IV LCSP)RÉGIMEN: Privado.



PROCEDIMIENTO: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

LOTES: Sí procede. Se han establecido los siguientes:

Lote 1	Servicio de instrucción deportiva , cuya finalidad sea la de impartir clases de:
1.	Natación y cualquier otra en el medio acuático.
2.	Musculación en el gimnasio o similares.
3.	Actividades deportivas grupales guiadas que se desarrollan en las instalaciones deportivas municipales o en instalaciones deportivas eventuales.
	Todo ello en base a los programas y eventos de deporte y/o tiempo libre.
Lote 2	Servicio de información, documentación y atención al público en relación con los programas y eventos de deporte y/o tiempo libre.
Lote 3	Servicio de salvamento y socorrismo acuático para la ejecución de los programas y eventos de deporte y/o tiempo libre.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes y podrán resultar adjudicatarios de uno, varios o la totalidad de los lotes.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

DURACIÓN: Dos (2) años. Se contemplan prórrogas: Se prevén dos (2) prórrogas de duración anual cada una de ellas, régimen de 2 + 1 + 1 para la duración máxima del contrato, incluida duración original y prórrogas previstas.

El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.154.462,58.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado del contrato se establece en tres millones novecientos diecisiete mil doscientos cuatro euros con setenta céntimos de euro (3.917.204,70.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más las dos prórrogas anuales contempladas, más el 10 % de incremento posible en virtud del artículo 309 de la LCSP, IVA excluido.

El precio máximo será de un millón setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.780.547,58.-€), más la cantidad de trescientos setenta y tres mil novecientos quince euros (373.915,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.154.462,58.-€), IVA incluido.



Se establecen cuatro lotes, con el siguiente desglose:

LOTE 1.- SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA: Presupuesto base de licitación: 1.284.314,61 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce euros con sesenta y un céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO: Presupuesto base de licitación: 651.237,96 € (seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO: Presupuesto base de licitación: 218.910,01 € (doscientos dieciocho mil novecientos diez euros con un céntimo. -), IVA incluido.

Segundo.- El 23 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 230425), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTES	LICITADOR
1	CLECE FS, S.A. A87045498
1 Y 3	CHOOSING BIG B67021469
1, 2 Y 3	COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270
1, 2 Y 3	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599
1, 2 Y 3	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	LOTES	ESTADO
CLECE FS, S.A. A87045498	1	ADMITIDO



<i>CHOOSING BIG B67021469</i>	1 Y 3	ADMITIDO
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270</i>	1, 2 Y 3	ADMITIDO
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599</i>	1, 2 Y 3	ADMITIDO
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649</i>	1, 2 Y 3	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 8 de mayo de 2025 (S 080525) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, que se valoraron según los criterios establecidos en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0 , del CAC al PCAP.

Quinto.- Con fecha 28 de mayo de 2025 el técnico responsable del contrato, Julio Vázquez Góngora emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 6 de junio de 2025 en la sesión S 060525, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA
<i>CLECE FS, S.A. A87045498</i>	36,25
<i>CHOOSING BIG B67021469</i>	0
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270</i>	35,00
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599</i>	25,50
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649</i>	0

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA

COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270	45
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599	33,75
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649	33,75

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA
CHOOSING BIG B67021469	24
COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270	43,00
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599	25,25
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649	24,00

Se hace constar que la sumatoria de las puntuaciones parciales de la licitadora Clece en el LOTE 1 adolece de un error material aritmético, siendo la suma total de las puntuaciones parciales 36,25 puntos en lugar de 36,50 puntos como aparece en el informe, por lo que se ha procedido a su corrección ya que la puntuación obtenida en el criterio 3 es de 27,25 y en el criterio 4 de 9 puntos, lo que hace un total de 36,25 puntos.

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 060525, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA

LICITADOR	PRECIO	AMPLIACIÓN OFERTA FORMATIVA
CLECE FS, S.A. A87045498	28,6	TODAS



<i>CHOOSING BIG B67021469</i>	30,06	TODAS
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270</i>	21,84	TODAS
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599</i>	30,32	TODAS
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649</i>	28,62	TODAS

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

LICITADOR	PRECIO	AMPLIACIÓN OFERTA FORMATIVA
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270</i>	22,56	TODAS
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599</i>	31,78	TODAS
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649</i>	30,5	TODAS

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

LICITADOR	PRECIO	AMPLIACIÓN OFERTA FORMATIVA
<i>CHOOSING BIG B67021469</i>	25,14	TODAS
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. B04349270</i>	20,79	TODAS
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599</i>	25,89	TODAS
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649</i>	25,93	TODAS

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió al cálculo del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

LOTE 1.

CRITERIOS CUALITATIVOS	<i>51 puntos</i> <i>Criterio 2... 6 puntos</i> <i>Criterio 3... 33 puntos</i> <i>Criterio 4... 12 puntos</i>	<i>Suma de los Criterios 2, 3 y 4</i> <i>25.50 puntos</i>
-------------------------------	---	--

LOTE 2.

CRITERIOS CUALITATIVOS	<i>51 puntos</i> <i>Criterio 2... 6 puntos</i> <i>Criterio 3... 35 puntos</i> <i>Criterio 4... 10 puntos</i>	<i>Suma de los Criterios 2, 3 y 4</i> <i>25.50 puntos</i>
-------------------------------	---	--

LOTE 3.

CRITERIOS CUALITATIVOS	<i>51 puntos</i> <i>Criterio 2... 6 puntos</i> <i>Criterio 3... 35 puntos</i> <i>Criterio 4... 10 puntos</i>	<i>Suma de los Criterios 2, 3 y 4</i> <i>25.50 puntos</i>
-------------------------------	---	--

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA

LICITADOR	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CALIDAD
CLECE FS, S.A. A87045498	6	27,25	9	42,25
CHOOSING BIG B67021469	6	0	0	6
COOPERACIÓN 2005, S.L.	6	26	9	41

B04349270				
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599	6	16,50	9	31,50
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649	6	0	0	6

De conformidad con los cálculos indicados, las licitadoras CHOOSING BIG, y SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. presentadas al lote 1 no alcanzaron el umbral mínimo de calidad , establecido en 25,50 puntos, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP no pueden continuar en el procedimiento de licitación.

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

LICITADOR	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CALIDAD
COOPERACIÓN 2005, S.L. <i>B04349270</i>	6	35	10	51
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. B73405599	6	26,25	7,5	39,75
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. <i>B40212649</i>	6	26,25	7,5	39,75

De conformidad con los cálculos indicados todos los licitadores presentados al lote 2 alcanzaron el umbral mínimo de calidad (25,50 puntos) y por tanto pueden continuar en el procedimiento.

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

LICITADOR	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CALIDAD
CHOOSING BIG B67021469	6	16,5	7,5	30
COOPERACIÓN 2005, S.L. <i>B04349270</i>	6	33	10	49
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN	6	17,75	7,5	31,25

<i>DEPORTE, S.L. B73405599</i>				
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649</i>	6	16,5	7,5	30

De conformidad con los cálculos indicados todos los licitadores presentados al lote 3 alcanzaron el umbral mínimo de calidad (25,50 puntos) y por tanto pueden continuar en el procedimiento.

Séptimo.- Se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas que habían alcanzado el umbral en cada uno de sus lotes contenía valores anormales o desproporcionados.

En el LOTE 1 se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:...3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 22,70. Por lo que la oferta presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L. con CIF. B04349270 estaba incursa en valores anormales o desproporcionados.

En el LOTE 2 se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “ Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ...3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 23,88. Por lo que la oferta presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L. con CIF. B04349270 estaba incursa en valores anormales o desproporcionados.



En el LOTE 3 se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “ Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ...4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 21,99. Por lo que la oferta presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L. con CIF. B04349270 estaba incursa en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de los arts. 85.3 y 4 del RD 1098/2001, se consideró que las ofertas presentadas por COOPERACIÓN 2005, S.L., con CIF. B04349270, para cada uno de los tres lotes contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de sus ofertas.

Con fecha 26 de junio de 2025 se realizó a través de la PLACSP la petición de justificación de oferta en baja a la mercantil, que fue respondida el 1 de julio de 2025, dentro del plazo concedido. El 4 de julio de 2025 se envía la justificación de oferta en baja al Técnico Superior de Contratación para que emita informe de valoración.

Con fecha 11 de julio de 2025 el Técnico Superior de Contratación emite informe favorable de valoración de la justificación de ofertas en baja presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L., con CIF. B04349270, dicho informe concluye de la siguiente manera:

“INFORME.

Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que COOPERACIÓN 2005, S.L. – B04349270 acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de

SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

El contenido íntegro del informe de valoración ha recibido el visto bueno de la mesa de contratación celebrada el 11 de julio de 2025 y ha sido publicado en la PLACSP con anterioridad a la apertura del sobre 3.

Noveno.- Posteriormente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas presentadas, en virtud de lo establecido en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx.: 49	AMPLIACIÓN OFERTA FORMATIVA	Pond. Máx.: 6
CLECE FS, S.A. - A87045498	28,6	42,82	TODAS	6
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	30,06	41,59	TODAS	6
CHOOSING BIG - B67021469	21,84	No se valora (al no superar umbral de calidad)	TODAS	No se valora (al no superar umbral de calidad)



COOPERACION 2005, S.L. B04349270	-	30,32	49	TODAS	6
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. B40212649	-	28,62	No se valora (al no superar umbral de calidad)	TODAS	No se valora (al no superar umbral de calidad)

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx. 49	AMPLIACI ÓN OFERTA FORMATI VA	Pond. Máx.: 6
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	22,56	41,28	TODAS	6
COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270	31,78	49,00	TODAS	6
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649	30,5	42,14	TODAS	6

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx.: 49	AMPLIA CIÓN OFERT A FORMA TIVA	Pond. Máx.: 6
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	25,14	43,91	TODAS	6
CHOOSING BIG - B67021469	20,79	44,56	TODAS	6



COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270	25,89	49,00	TODAS	6
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649	25,93	43,88	TODAS	6

Décimo.- Siendo las puntuaciones totales por lotes, las siguientes:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA

Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
CLECE FS, S.A. - A87045498	48,82	42,5	91,32
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	47,59	31,5	79,09
CHOOSING BIG - B67021469		No se valora (al no superar umbral de calidad)	
COOPERACION 2005, S.L. - B04349270	55	41	96
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649		No se valora (al no superar umbral de calidad)	

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN	47,28	33,75	81,03

<i>DEPORTE, S.L. - B73405599</i>			
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270</i>	55,00	45	100,00
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649</i>	48,14	33,75	81,89

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599</i>	49,91	25,25	75,16
<i>CHOOSING BIG - B67021469</i>	50,56	24	74,56
<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270</i>	55,00	43	98,00
<i>SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649</i>	49,88	24	73,88

Decimoprimer.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR :

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270</i>	96
2º	<i>CLECE FS, S.A. - A87045498</i>	91,32



3º	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	79,09
-----------	--	--------------

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270	100,00
2º	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649	81,89
3º	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	81,03

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	COOPERACIÓN 2005, S.L. - B04349270	98,00
2º	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. - B73405599	75,16
3º	CHOOSING BIG - B67021469	74,56
4º	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. - B40212649	73,88

Decimosegundo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada, para cada uno de los 3 lotes es la presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L., con Cif. B04349270, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 96 puntos en el Lote 1, 100 puntos en el Lote 2 y 98 puntos en el Lote 3 y comprometerse a realizar el servicio por:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA.



Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
1	21,84 €	21%	4,58 €	26,42 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. Psicología deportiva
- b. Nutrición y dietética deportiva
- c. Técnicas de recuperación y prevención de lesiones
- d. Uso de tecnología y análisis del rendimiento deportivo
- e. Entrenamiento funcional y movilidad
- f. Organización de eventos deportivos

El precio máximo establecido para el lote 1, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 1.061.417,03 € (un millón sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete euros con tres céntimos. -) más la cantidad de 222.897,58 € (doscientos veintidós mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y ocho céntimos -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.284.314,61 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce euros con sesenta y un céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
2	22,56 €	21%	4,73 €	27,29 €



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. Gestión avanzada de la información
- b. Accesibilidad y usabilidad web
- c. Inteligencia emocional en la atención al público
- d. Ciberseguridad y protección de datos
- e. Técnicas de mediación y resolución de conflictos
- f. Marketing digital y gestión de redes sociales

El precio máximo establecido para el lote 2, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 538.213,19 € (quinientos treinta y ocho mil doscientos trece euros con diecinueve céntimos. -) más la cantidad de 113.024,77 € (ciento trece mil veinticuatro euros con setenta y siete céntimos. -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 651.237,96 € (seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
3	20,79 €	21%	4,36 €	25,15 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. Curso de comunicación efectiva en situaciones de emergencia
- b. Capacitación en atención a personas con discapacidades en entornos



acuáticos

- c. Taller sobre manejo de sustancias peligrosas en áreas recreativas
- d. Formación en técnicas avanzadas de salvamento en mar abierto
- e. Curso de gestión del estrés y resiliencia para socorristas
- f. Capacitación en el uso de tecnologías emergentes en seguridad acuática

El precio máximo establecido para el lote 3, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 180.917,36 € (ciento ochenta mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos. -) más la cantidad de 37.992,65 € (treinta y siete mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y cinco céntimos. -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 218.910,01 € (doscientos dieciocho mil novecientos diez euros con un céntimo. -), IVA incluido.

El precio máximo establecido para el presente contrato de servicios, para los dos años de duración inicial del mismo, será de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.154.462,58 €) IVA incluido.

Decimotercero.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 25 de julio de 2025, se ha aprobado la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimocuarto.- El 28 de julio de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 5 de agosto de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificantes del depósito de las garantías DEFINITIVAS:

Lote 1: 53.070,85.-€. Consta en el expediente carta de pago de seguro de caución emitida por la Tesorería Municipal , de fecha 6 de agosto de 2025, por el mencionado importe y n.º de op. 320250003292.

Lote 2: 26.910,66.-€. Consta en el expediente carta de pago de seguro de caución emitida por la Tesorería Municipal , de fecha 6 de agosto de 2025, por el mencionado importe y n.º de op. 320250003293.

Lote 3: 9.045,87.-€. Consta en el expediente carta de pago de seguro de caución emitida por la Tesorería Municipal , de fecha 6 de agosto de 2025, por el mencionado importe y n.º de op. 320250003294.

Justificantes del depósito de las garantías COMPLEMENTARIAS:

Lote 1: 53.070,85.-€. Consta en el expediente carta de pago de seguro de caución emitida por la Tesorería Municipal , de fecha 6 de agosto de 2025, por el mencionado importe y n.º de op. 320250003295.

Lote 2: 26.910,66.-€. Consta en el expediente carta de pago de seguro de caución emitida por la Tesorería Municipal , de fecha 6 de agosto de 2025, por el mencionado importe y n.º de op. 320250003296.

Lote 3: 9.045,87.-€. Consta en el expediente carta de pago de seguro de caución emitida por la Tesorería Municipal , de fecha 6 de agosto de 2025, por el mencionado importe y n.º de op. 320250003297.

Escritura de Constitución de la mercantil, junto con poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV, relativas a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, así como al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Aporta un certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, así como el número específico de personas trabajadoras con discapacidad en la misma; también aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Ha quedado acreditado en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera declarada en el Anexo X: Se aporta el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2023, por importe superior al mínimo exigido en la licitación para la suma de todos los lotes.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: Se aporta certificado de buena ejecución de trabajos similares realizados para la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía en 2024, por importe superior al mínimo exigido en la licitación para la suma de todos los lotes.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoquinto.- La mesa de contratación propone al órgano de contratación, la adjudicación de los tres lotes del contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil COOPERACIÓN 2005, S.L., con Cif. B04349270, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 96 puntos en el Lotes 1, 100 puntos en el Lote 2 y 98 puntos en el Lote 3 y comprometerse a realizar el servicio por:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
1	21,84 €	21%	4,58 €	26,42 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:



- a. Psicología deportiva
- b. Nutrición y dietética deportiva
- c. Técnicas de recuperación y prevención de lesiones
- d. Uso de tecnología y análisis del rendimiento deportivo
- e. Entrenamiento funcional y movilidad
- f. Organización de eventos deportivos

El precio máximo establecido para el lote 1, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 1.061.417,03 € (un millón sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete euros con tres céntimos. -) más la cantidad de 222.897,58 € (doscientos veintidós mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y ocho céntimos -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.284.314,61 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce euros con sesenta y un céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
2	22,56 €	21%	4,73 €	27,29 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. Gestión avanzada de la información
- b. Accesibilidad y usabilidad web
- c. Inteligencia emocional en la atención al público
- d. Ciberseguridad y protección de datos
- e. Técnicas de mediación y resolución de conflictos



f. Marketing digital y gestión de redes sociales

El precio máximo establecido para el lote 2, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 538.213,19 € (quinientos treinta y ocho mil doscientos trece euros con diecinueve céntimos. -) más la cantidad de 113.024,77 € (ciento trece mil veinticuatro euros con setenta y siete céntimos. -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 651.237,96 € (seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
3	20,79 €	21%	4,36 €	25,15 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. *Curso de comunicación efectiva en situaciones de emergencia*
- b. *Capacitación en atención a personas con discapacidades en entornos acuáticos*
- c. *Taller sobre manejo de sustancias peligrosas en áreas recreativas*
- d. *Formación en técnicas avanzadas de salvamento en mar abierto*
- e. *Curso de gestión del estrés y resiliencia para socorristas*
- f. *Capacitación en el uso de tecnologías emergentes en seguridad acuática*

El precio máximo establecido para el lote 3, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 180.917,36 € (ciento ochenta mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos. -) más la cantidad de 37.992,65 € (treinta y siete mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y cinco céntimos. -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 218.910,01 € (doscientos dieciocho mil novecientos diez y un céntimos. -), IVA incluido.



% de IVA, lo que hace un total de 218.910,01 € (doscientos dieciocho mil novecientos diez euros con un céntimo. -), IVA incluido.

El precio máximo establecido para el presente contrato de servicios, para los dos años de duración inicial del mismo, será de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.154.462,58 €) IVA incluido.

Decimosexto.- Duración del contrato: Dos (2) años. La duración del servicio se establece en dos (2) años desde la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prorrogas (2+1+1).

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prorrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Decimoséptimo.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 20 de junio de 2025, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 17 de julio de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 8 de agosto de 2025.

Segundo.- La adjudicación de los tres lotes del contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, a la oferta mejor valorada, presentada



por la mercantil COOPERACIÓN 2005, S.L., con Cif. B04349270, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 96 puntos en el Lotes 1, 100 puntos en el Lote 2 y 98 puntos en el Lote 3 y comprometerse a realizar el servicio por:

LOTE 1: SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
1	21,84 €	21%	4,58 €	26,42 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. Psicología deportiva
- b. Nutrición y dietética deportiva
- c. Técnicas de recuperación y prevención de lesiones
- d. Uso de tecnología y análisis del rendimiento deportivo
- e. Entrenamiento funcional y movilidad
- f. Organización de eventos deportivos

El precio máximo establecido para el lote 1, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 1.061.417,03 € (un millón sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete euros con tres céntimos. -) más la cantidad de 222.897,58 € (doscientos veintidós mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y ocho céntimos -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.284.314,61 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce euros con sesenta y un céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Los siguientes precios unitarios/ hora:



LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
2	22,56 €	21%	4,73 €	27,29 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. Gestión avanzada de la información
- b. Accesibilidad y usabilidad web
- c. Inteligencia emocional en la atención al público
- d. Ciberseguridad y protección de datos
- e. Técnicas de mediación y resolución de conflictos
- f. Marketing digital y gestión de redes sociales

El precio máximo establecido para el lote 2, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 538.213,19 € (quinientos treinta y ocho mil doscientos trece euros con diecinueve céntimos. -) más la cantidad de 113.024,77 € (ciento trece mil veinticuatro euros con setenta y siete céntimos. -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 651.237,96 € (seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos. -), IVA incluido.

LOTE 3.- SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO.

Los siguientes precios unitarios/ hora:

LOT E	Oferta económica por hora de servicio	% IVA aplicado	IVA (cantidad)	Oferta económica por hora (IVA incluido)
3	20,79 €	21%	4,36 €	25,15 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Ofrece además el licitador una ampliación de la oferta formativa/ cursos que incluye:

- a. *Curso de comunicación efectiva en situaciones de emergencia*
- b. *Capacitación en atención a personas con discapacidades en entornos acuáticos*
- c. *Taller sobre manejo de sustancias peligrosas en áreas recreativas*
- d. *Formación en técnicas avanzadas de salvamento en mar abierto*
- e. *Curso de gestión del estrés y resiliencia para socorristas*
- f. *Capacitación en el uso de tecnologías emergentes en seguridad acuática*

El precio máximo establecido para el lote 3, para la duración inicial del contrato de dos años, será de 180.917,36 € (ciento ochenta mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos. -) más la cantidad de 37.992,65 € (treinta y siete mil novecientos noventa y dos euros con sesenta y cinco céntimos. -), en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 218.910,01 € (doscientos dieciocho mil novecientos diez euros con un céntimo. -), IVA incluido.

El precio máximo establecido para el presente contrato de servicios, para los dos años de duración inicial del mismo, será de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.154.462,58 €) IVA incluido.

Tercero.- Duración del contrato: Dos (2) años. La duración del servicio se establece en dos (2) años desde la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prorrogas (2+1+1).

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prorrogas, no se hubiera

formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, que para el Lote 1 asciende a 1.284.314,61 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos catorce euros con sesenta y un céntimos. -), IVA incluido, para el Lote 2 asciende a 651.237,96 € (seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos. -), IVA incluido, y para el Lote 3 asciende a 218.910,01 € (doscientos dieciocho mil novecientos diez euros con un céntimo. -), IVA incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato.

Siendo el crédito total necesario para la ejecución del contrato en su duración inicial de dos (2) años, de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (2.154.462,58 €) IVA incluido.

Existen los siguientes documentos contables de retención de crédito, RC y fecha 17 de febrero de 2025, correspondientes a los importes para 2025:

Para el Lote 1, por importe de 481.617,96.-€ y n.º de operación 220250001253.

Para el Lote 2, por importe de 244.214,24.-€ y n.º de operación 220250001254.

Para el Lote 3, por importe de 82.091,25.-€ y n.º de operación 220250001255.

Consta igualmente en el expediente, las siguientes autorizaciones del gasto, A, practicadas el 22 de mayo de 2025, correspondientes a los importes para 2025:

Para el Lote 1, por importe de 481.617,96.-€ y n.º de operación 220250008118.

Para el Lote 2, por importe de 244.214,24.-€ y n.º de operación 220250008119.

Para el Lote 3, por importe de 82.091,25.-€ y n.º de operación 220250008120.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.



Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Julio Vázquez Góngora, responsable de deporte y actividades, siendo el Área de Deporte, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, al Área de Deporte, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler del sistema "APPOLO TRAFFIK". Exp. 14/23.-Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de agosto de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 25 de septiembre de 2025, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL SISTEMA “APPOLO TRAFFIK” PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (incluyendo la instalación, configuración y puesta en marcha del mismo), a la oferta mejor valorada, presentada por ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A, A04227757 por importe de treinta y seis mil seiscientos sesenta euros (36.660,00.-€), más la cantidad de siete mil seiscientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos (7.698,60.-€), lo que hace un total de cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros y sesenta céntimos, (44.358,60.-€)

Se comprometió, además a los siguientes criterios de calidad:

- Tiempo de instalación y puesta en marcha: en 15 días.*
- Tiempo de respuesta ante incidencias/averías: en plazo máximo de 24 horas.*

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

No obstante en el presupuesto aprobado se previó la cantidad de las prórrogas para cada anualidad en once mil seiscientos treinta euros (11.630.-€) más la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta céntimos (2.442,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil setenta y dos euros con treinta céntimos, (14.072,30.-€)

Segundo. – Con fecha 28 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de dos años, prorrogable una sola vez con una duración de dos años hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más una posible prórroga) en régimen de 2+2.

Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 3 de julio de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 01001 130 21303 para la primera anualidad de la prórroga por importe de 14.072,30.-€ y número de operación 220250012582 y para la segunda anualidad por importe de 14.072,30.-€ y número de operación 220259000178.

Quinto.- Con fecha 11 de agosto de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico de la prórroga, que se adecúa a la legislación vigente tal como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General con fecha 12 de agosto de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

I. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).*

2.- *Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- *La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable, una sola vez con una duración de 2 años, en régimen de 2+2 (duración inicial más una prórroga prevista).*

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que*

la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 01001 130 21303 para la primera anualidad de la prórroga por importe de 14.072,30.-€ y número de operación 220250012582 y para la segunda anualidad por importe de 14.072,30.-€ y número de operación 220259000178

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL SISTEMA “APPOLO TRAFFIK” PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (incluyendo la instalación, configuración y puesta en marcha del mismo), a la oferta mejor valorada, presentada ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A, A04227757 por importe establecido en el PCAP para una anualidad de prórroga en la cantidad de once mil seiscientos treinta euros (11.630.-€) más la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta céntimos (2.442,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil setenta y dos euros con treinta céntimos, (14.072,30.-€), por lo que el importe de la prórroga con una duración de dos años asciende a la cantidad de 28.144,60.-€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

SEGUNDO.- *El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 28 de septiembre de 2025 hasta el 27 de septiembre de 2027.*

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 28.144,60.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, del Suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 14 de agosto de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – El comercio local es el motor económico y social de nuestra ciudad. Sin embargo, se enfrenta a una creciente competencia de grandes superficies y plataformas en línea.

La creación de una actividad festiva permitirá atraer visitantes, dinamizar las calles y generar un aumento directo en las ventas de nuestros negocios. Estos eventos no solo ofrecerán ocio y cultura, sino que también posicionarán nuestro municipio como un espacio abierto y activo, potenciando la economía local y fortaleciendo la identidad de nuestro pueblo.



Por ello, se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas, donde se recogen las características de las prestaciones a realizar objeto del contrato.

SEGUNDO. - Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución de la referida contratación, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría, y encontrándose en redacción por los servicios municipales correspondientes la documentación preparatoria, debe ser incorporada en los nuevos términos modificados al Plan Anual de Contratación de 2025.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025.

CUARTO. - Existe crédito presupuestario para el contrato proyectado en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, por lo que en base a la justificación del antecedente primero se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, del contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE DISITINTOS ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Comercio, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, del Servicio de animación en los eventos de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio fecha 14 de agosto de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – El comercio local es el motor económico y social de nuestra ciudad. Sin embargo, se enfrenta a una creciente competencia de grandes superficies y plataformas en línea.

La creación de una actividad festiva permitirá atraer visitantes, dinamizar las calles y generar un aumento directo en las ventas de nuestros negocios. Estos eventos no solo ofrecerán ocio y cultura, sino que también posicionará nuestro municipio como un espacio abierto y activo, potenciando la economía local y fortaleciendo la identidad de nuestro pueblo.



Por ello, se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas, donde se recogen las características de las prestaciones a realizar objeto del contrato.

SEGUNDO. - Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución de la referida contratación, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría, y encontrándose en redacción por los servicios municipales correspondientes la documentación preparatoria, debe ser incorporada en los nuevos términos modificados al Plan Anual de Contratación de 2025.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025.

CUARTO. - Existe crédito presupuestario para el contrato proyectado en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, por lo que en base a la justificación del antecedente primero se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, del contrato de SERVICIO DE ANIMACION EN LOS EVENTOS DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Comercio, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

